



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015.0238

**MAT.:** APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CUMBRES PATAGÓNICAS, PUNTA ARENAS", ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA CONSTRUCTORA BIMOLI LTDA.-

PUNTA ARENAS, 30 JUN. 2017

### VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; el Decreto 98 de fecha 10 de julio del 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 26 de fechas 04 de febrero del 2000 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N° 26 del 2000; la Resolución TRA N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena a doña Ingrid Burgos Torres; la Resolución Exenta N° 015/00028 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 24 de enero de 2017, que establece nuevo orden de subrogancia; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Decreto Identificador N° 1044 de 11 de agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público Código BIP 30402180-0; el Decreto Identificador N° 1255 de 28 de septiembre de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público Código BIP 30402180-0; la Resolución N° 015/157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases

Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles; la Resolución N° 015/151, de 13 de agosto de 2015, que modifica la Resolución N° 015/157 de fecha 3 de septiembre de 2014; Resolución Exenta N° 015/0227 de fecha 18 de agosto de 2016, de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases administrativas y técnicas tipo, señaladas en los numerales anteriores, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para el Proyecto Código BIP N° 30402180-0; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 015/0151 de fecha 17 de octubre de 2016, que adjudica a la empresa Constructora Bimoli Ltda., la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para el Proyecto Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Cumbres Patagónicas, Punta Arenas; el Oficio N° 4584 de fecha 01 de diciembre de 2016 que cursa con alcances la Resolución N° 015/0151 de 2016 de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015/0384 de fecha 14 de diciembre de 2016, que subsana alcances observados por la Contraloría General de la República; Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles Proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Cumbres Patagónicas, Punta Arenas", Licitación ID N° 855-16-LR16, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2016 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena y Constructora Bimoli Limitada; Resolución Exenta N° 015/0420 de fecha 29 de diciembre de 2016 que aprueba contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras, Informe Técnico sobre Modificación de Contrato, emitido por la ITO de la obra, Paola Navarro Hernández, con fecha 25 de mayo de 2017; Modificación del contrato de diseño de especialidades y ejecución del Proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Cumbres Patagónicas, Punta Arenas", Licitación ID N° 855-16-LR16, suscrito con fecha 28 de Junio de 2017 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena y Constructora Bimoli Limitada; y la demás normativa aplicable y antecedentes tenidos a la vista.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 157 de fecha 03 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

2. Que, por Resolución Exenta N° 015/0227 de fecha 18 de agosto de 2016, de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, se autorizó

el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases administrativas y técnicas tipo, señaladas en los numerales anteriores, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para el Proyecto Código BIP N° 30402180-0, que fue publicado con esa misma fecha en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación ID N° 855-16-LR16.

3. Que, conforme a lo anterior, mediante Resolución N° 015/0151 de fecha 17 de octubre de 2016, se adjudicó al proveedor Constructora Bimoli Ltda., RUT N° 77.025.480-9, la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para el Proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín infantil Cumbres Patagónicas, Punta Arenas", por la suma de \$2.111.612.381.- (dos mil ciento once millones seiscientos doce mil trecientos ochenta y un pesos), IVA incluido.

4. Que, con fecha 01 de diciembre de 2016, ingresa por la oficina de partes de esta Dirección Regional, el Oficio N° 4584 de esa misma fecha, de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el cual cursa con alcances la Resolución N° 151 de 2016.

5. Que a través de la Resolución Exenta N° 015/0384 de fecha 14 de diciembre de 2016, se subsanó el alcance realizado por Contraloría a la Resolución N° 151, en cuanto al monto contratado.

6. Que con fecha 26 de diciembre de 2016 la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Constructora Bimoli Limitada, suscribieron el respectivo contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/0420 de fecha 29 de diciembre de 2016.

7. Que, con fecha 16 de Mayo de 2017, la Constructora Bimoli Ltda., presenta solicitud de modificación de modificación de contrato, sustentada en la eliminación de la madera de la estructura de la techumbre, por una materialidad de acero galvanizado. A su vez, solicita el cambio del ascensor indicado en el anteproyecto, por uno que cumple con exigencias OGUC. Con todo, debido al cambio del plan regulador de la ciudad de Punta Arenas, con fecha 31 de Diciembre de 2016, se debió proceder a solicitar un nuevo certificado de informaciones previas a la DOM; a una fractura en el talud del costado poniente del terreno, y la imposibilidad de avanzar en la ejecución de los cimientos del eje B debido a la cercanía con el lugar donde se emplaza la contención; el contratista procedió a solicitar, como aumento de plazo, 85 días corridos adicionales a lo pactado por las partes. Finalmente, con misma fecha, el contratista solicita modificación de contrato por ajuste de la cubicación de partidas a serie de precios unitarios, para ajustar las siguientes partidas: excavaciones para fundaciones, hormigón R3 H20 cimiento continuo, hormigón R3 H20 cimiento aislado y enfierradura según proyecto de estructuras.

8. Conforme lo anterior, con fecha 25 de Mayo de 2017 la Constructor Civil e Inspector Técnico de Obras de JUNJI XII Región, doña Paola Navarro Hernández, presenta Informe técnico de disminución y aumento de obras, contratación de obras extraordinarias, aumento de plazo y ajuste de la cubicación de partidas a serie de precios unitarios, respecto del Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, Licitación ID 855-16-LR16.

9. Que en dicho Informe técnico, la ITO que suscribe, evaluó y autorizó las modificaciones al Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, por Disminución y Aumento de Obras, contratación de Obras Extraordinarias, Aumento de plazo y Ajuste de cubos de las partidas a serie de precios unitarios.

10. Que, analizada la modificación requerida, las bases administrativas, técnicas y los respectivos anexos para contratar el servicio, ya individualizado, es posible establecer que tal solicitud de modificación, no implica una vulneración a la esencia del contrato y asimismo no infringe el Principio de Sujeción a las Bases, por lo tanto, resulta del todo procedente autorizarla, sin perjuicio de la condición que se establecerá a continuación.

11. Que no obstante los argumentos establecidos en el Informe Técnico de Obra del 25 de Mayo de 2017 y la Solicitud del contratista, presentada el 15 de Mayo de 2017, resulta procedente pronunciarse respecto de la fecha de término de la obra y la garantía de fiel cumplimiento de la Obra.

12. Que conforme los antecedentes de la Licitación ID 855-16-LR16, en especial la Boleta de Garantía N° 0121023, del Banco BBVA, tomada por la Constructora Bimoli Ltda., a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, emitida el 23 de Diciembre de 2016 con vencimiento hasta el 30 de Marzo de 2019 por un monto total de 147.812.867.- (ciento cuarenta y siete millones ochocientos doce mil ochocientos sesenta y siete pesos), es preciso señalar que con la presente modificación, se aumenta tanto el monto del contrato en \$114.328.342.- (ciento catorce millones trescientos veintiocho millones trescientos cuarenta y dos pesos), como el plazo de las obras en 85 días corridos; por lo cual el documento en garantía vigente a la fecha, deberá ser modificada otorgando un nuevo documento de garantía que amplíe el plazo de vigencia de la misma y aumente el monto del contrato.

13. Así las cosas, es preciso señalar que en el acto de suscripción de modificación de contrato, la empresa contratista Constructora Bimoli Ltda., entregó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, la Boleta de Garantía N° 0137745, del Banco BBVA, tomada por la empresa contratista a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, emitida con fecha 09 de Junio de 2017 con vencimiento hasta el 30 de Junio de 2019 y por un monto total de \$8.002.984.- (ocho millones dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos), que garantiza el fiel cumplimiento de la presente modificación de contrato.

14. Que dicha Boleta de Garantía debe ser analizada según el numeral 33 de las Bases Administrativas, en comento, es decir, debe tener una vigencia igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra aumentado en 18 meses y un monto equivalente al 7% del valor del aumento que experimentó el monto del contrato.

15. Que del análisis de los antecedentes en especial consideración, la modificación de contrato que aumentó el valor de las obras en \$114.328.342.-, y aumentó el plazo de ejecución de las obras en 85 días corridos, la nueva Boleta de Garantía presentada por el contratista, cubre el 7% del valor de aumento del contrato y se encuentra vigente de conformidad al aumento de plazo solicitado, pues su vencimiento es hasta el día 30 de Junio de 2019, es decir, 18 meses posteriores al término de ejecución de las obras, estando conforme por tanto, con las Bases Administrativas que rigen el presente contrato.

16. Que conforme lo anterior, resulta pertinente y necesario aprobar la modificación de contrato mediante el acto administrativo correspondiente a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

#### RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación al contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles, suscrito el 28 de Junio de 2017 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA y la empresa contratista CONSTRUCTORA BIMOLI LTDA., cuyo texto íntegro es el siguiente::

**"MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CUMBRES PATAGÓNICAS, PUNTA ARENAS", LICITACIÓN ID N° 855-16-LR16**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**CONSTRUCTORA BIMOLI LIMITADA**

En Punta Arenas, a 28 de Junio de 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por la Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena, doña INGRID BURGOS

TORRES, cédula nacional de identidad N° 08.216.096-5, ambas domiciliadas en calle José Menéndez N° 788, comuna de Punta Arenas, por una parte; y por la otra **CONSTRUCTORA BIMOLI LIMITADA**, RUT N° 77.025.480-9, representada para estos efectos, por don **MARCELO IÑAKI JUGO ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° 15.936.567-0, ambos domiciliados en Camino La Vara N° 03800, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se ha acordado la siguiente modificación de contrato, en los términos que a continuación se exponen:

**PRIMERO: De los Antecedentes.-**

1. Que, por Resolución Exenta N° 015/0227 de fecha 18 de agosto de 2016, de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases administrativas y técnicas tipo, señaladas en los numerales anteriores, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para el Proyecto Código BIP N° 30402180-0, que fue publicado con esa misma fecha en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el número de identificación ID N° 855-16-LR16.
2. Que, conforme a lo anterior, mediante Resolución N° 015/0151 de fecha 17 de octubre de 2016, se adjudicó al proveedor **CONSTRUCTORA BIMOLI LTDA.**, RUT N° 77.025.480-9, la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para el Proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín infantil Cumbres Patagónicas, Punta Arenas".
3. Que con fecha 26 de diciembre de 2016, la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Constructora Bimoli Limitada, suscribieron el respectivo contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles por un monto total de \$2.111.612.381.- (dos mil ciento once millones seiscientos doce mil trescientos ochenta y un pesos), IVA incluido, contrato que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 015/0420 de fecha 29 de Diciembre de 2016.
4. Que con fecha 16 de Mayo de 2017, la Constructora Bimoli Ltda., presenta una solicitud de modificación de contrato, sustentada principalmente por la eliminación de la madera en la estructura de la techumbre por una materialidad de acero galvanizado y el cambio del ascensor indicado en el anteproyecto, por uno que cumpla con las exigencias de la OGUC. Además, debido al cambio del plan regulador de la ciudad de Punta Arenas, con fecha 31 de Diciembre de 2016, se debió proceder a solicitar un nuevo certificado de informaciones previas a la DOM, significando un mayor tiempo para revisar los proyectos de arquitectura y cálculo que atrasó la obtención del permiso de edificación y, por ende, el levante de las estructuras. Por otra parte, a raíz de una fractura en el talud del costado poniente del terreno, se debió proceder a la confección de un proyecto de contención del talud, con base de pilas

de hormigón armado amarradas con muro cortina de shotcrete y tableros. Ello significó la imposibilidad de avanzar en la ejecución de los cimientos del eje B debido a la cercanía con el lugar donde se emplaza la contención. Todo lo señalado, significa solicitar por parte de la empresa contratista, 85 días corridos adicionales a lo pactado por las partes. Finalmente, con misma fecha, el contratista solicita modificación de contrato por ajuste de la cubicación de partidas a serie de precios unitarios, para ajustar las siguientes partidas: excavaciones para fundaciones, hormigón R3 H20 cimiento continuo, hormigón R3 H20 cimiento aislado y enfierradura según proyecto de estructuras.

5. Conforme lo anterior, con fecha 25 de Mayo de 2017, la Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de esta Dirección Regional, doña Paola Navarro Hernández, presenta Informe Técnico en el cual, solicita autorización de modificación de contrato, sustentado en Ajuste de cubos de las partidas a serie de precios unitarios, disminución y aumento de obras, obras extraordinarias y aumento de plazo, respecto del Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, seguida en Licitación ID 855-16-LR16.
6. Que en dicho Informe Técnico, la ITO de las obras, evaluó y autorizó las modificaciones al Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, a saber, Ajuste de cubos de las partidas a serie de precios unitarios, Disminución y Aumento de Obras, contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo, que en él se detallan, el cual, tiene como antecedente, la solicitud en los mismo términos confeccionada el 16 de Mayo de 2017 y suscrita tanto por el Supervisor de Meta Nivel Central, el representante Legal de la empresa Constructora Bimoli Ltda. y la ITO ya individualizada.
7. Que, analizada la modificación requerida, las bases administrativas, técnicas y los respectivos anexos para contratar el servicio, ya individualizado, es posible establecer que tal solicitud de modificación, no implica una vulneración a la esencia del contrato, por lo tanto, resulta del todo procedente autorizarla, sin perjuicio, de las condiciones y circunstancias que se establecerán a continuación.
8. Que según las Bases Administrativas, regidas bajo la Resolución N° 015/0157 dictada el 03 de Septiembre de 2014 y su modificación mediante Resolución N° 015/151 de fecha 13 de agosto de 2015, en el número 36, bajo el epígrafe "Aumento y Disminución de Partidas" se establece en lo pertinente lo siguiente: "En cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos, el Mandante se reserva el derecho de ordenar por escrito al Contratista, obras adicionales a los establecidos en el Contrato, los cuales generarán aumentos de obras, disminuciones de obras, u obras extraordinarias.

No se consideran obras Extraordinarias o modificaciones del Contrato, a aquellos trabajos que son parte inherente de los trabajos especificados en el Contrato Original, aun cuando no estén expresamente señaladas en el presupuesto del Contrato.

Tampoco dará lugar a la generación de obras Extraordinarias, la adición de detalles técnicos entregados por el Mandante para responder a consultas del Contratista, con el objeto de dar mejor comprensión al Proyecto.

La responsabilidad de calificar a una obra como extraordinaria, recaerá exclusivamente sobre el Mandante a través del Inspector Técnico de Obra (ITO) o de la Unidad Técnica de JUNJI, que emitirán su juicio basado en un cuidadoso análisis técnico sobre las características de las obras cuestionadas.

Los aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias, se valorizarán de acuerdo a lo indicado más adelante en las presentes Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes, si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumento de obra, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la Institución.

Dichos aumentos, u obras extraordinarias, no darán derecho a un mayor pago por conceptos de gastos generales.”

9. Que tanto la cláusula tercera del Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles suscrito por las partes, como asimismo las Bases administrativas en su artículo 35 señalan lo siguiente lo siguiente: “Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del diseño de especialidades y de las obras, antes del vencimiento del mismo, y dentro del plazo de 10 días de acaecido el hecho que motiva la solicitud, mediante una carta dirigida a la Dirección Regional. La autoridad competente que haya adjudicado el contrato, evaluará el mérito de la solicitud, y podrá aceptarla o rechazarla total o parcialmente mediante resolución fundada, previo informe del Inspector Técnico de Obra (ITO). La prórroga de plazo sólo se extenderá por el tiempo que haya durado el impedimento.  
En caso de aumento de plazo, el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento del plazo. En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el Contratista de cargo del Mandante.
10. Que en razón de lo anterior, el contratista reconoce, acepta y expresa que existe un período de tiempo que necesariamente deberá ser garantizado a fin de completar íntegramente el período de 18 meses que señalan las Bases administrativas, post término de la obra, debiendo para ello, prorrogar la vigencia de la boleta de Garantía con pagaré N° 0121023 de fecha 23 de diciembre de 2016, del Banco BBVA, tomada por Constructora Bimoli Ltda., por la suma de \$147.812.867, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, con vigencia hasta el 30 de Marzo de 2019.



11. Que ambas partes comparecientes declaran y reconocen expresamente que los efectos de la presente modificación comenzaron a regir a contar del 28 de Junio de 2017, y siempre y cuando se dicte la respectiva resolución que aprueba la modificación.
12. Que conforme lo anterior y teniendo presente el respaldo jurídico que sustenta la modificación, resulta necesario describir y detallar los motivos y alcances de la modificación de contrato respectivo.

**SEGUNDO:** De la Modificación del contrato propiamente tal (Ajuste de cubos a serie de precios unitarios, Obras extraordinarias, Disminución y Aumento de obras y aumento del plazo de ejecución).-

### 1.- GENERALIDADES

Con la finalidad de cumplir a cabalidad con los objetivos estipulados por las bases administrativas, especificaciones técnicas y el contrato suscrito por ambas partes comparecientes, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y **CONSTRUCTORA BIMOLI LTDA.**, de común acuerdo vienen mediante el presente instrumento, en modificar el Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil Cumbres Patagónicas de Punta Arenas, en el sentido y alcance de efectuar las modificaciones al contrato respecto única y exclusivamente de: Ajuste de cubos a serie de precios unitarios, Disminución y Aumento de Obras, contratación de Obras Extraordinarias, Aumento de plazo, según el detalle que se señala a continuación:

### 2.- AJUSTE DE CUBOS A SERIE DE PRECIO UNITARIO.

(1) PRESUPUESTO INICIAL PARTIDAS A SERIE DE PRECIO UNITARIO						(2) PRESUPUESTO EJECUTADO		
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD PRESUPUESTADA	P. UNITARIO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD EJECUTADA	P. UNITARIO	MONTO TOTAL EJECUTADO
C.1.4	Excavaciones para fundaciones	m3	5336	\$ 9.000	\$ 48.024.000	8.606	\$ 9.000	\$ 77.454.000
C.4.2	Hormigón R3 H20 Cimiento Continuo	m3	144	\$ 144.500	\$ 20.808.000	144	\$ 144.500	\$ 20.808.000
C.4.3	Hormigón R3 H20 Cimiento aislado	m3	22	\$ 144.500	\$ 3.179.000	128	\$ 144.500	\$ 18.496.000
C.4.4	Enfieradura según proyecto de estructuras	kg	15.770	\$ 1.200	\$ 18.924.000	35.109	\$ 1.200	\$ 42.130.800

Costo Directo Neto Partidas a Serie de Precio Unitario				\$ 90.935.000			\$ 158.888.800
Gastos Generales	%	13,0278844%		\$ 11.846.907	13,02788438%		\$ 20.699.849
Utilidades	%	15%		\$ 13.640.250	15%		\$ 23.833.320
<b>Total Neto Partidas a Serie de Precio Unitario</b>				<b>\$ 116.422.157</b>			<b>\$ 203.421.969</b>
IVA	%	19%		\$ 22.120.210	19%		\$ 38.650.174
<b>Total IVA incluido</b>				<b>\$ 138.542.367</b>			<b>\$ 242.072.143</b>

<b>Valor Ajuste de Partidas a Serie de Precio Unitario (2) - (1)</b>	<b>\$ 103.529.776</b>
(Total IVA incluido)	

Se Autoriza el ajuste de Cubos de las Partidas a Serie de Precios Unitarios según Anexo 1 y según formulario JUNJI, aumentando el presupuesto original en \$103.529.776.- (ciento tres millones quinientos veintinueve mil setecientos setenta y seis pesos), IVA incluido.

Que, en este orden de ideas resulta procedente señalar que los Ajustes de Cubos realizados a raíz de las partidas a Serie de Precio Unitario, no califican como Aumento de Obra ya que son partidas que forman parte del Contrato inicial (Contrato Mixto: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario) suscrito entre el mandante JUNJI y la empresa Contratista. Por ende, al igual que todas las partidas y cantidades contratadas deberán considerar Gastos Generales y Utilidades, este último motivo fundamenta el pago por ajuste de cubos de las partidas a serie de precios unitarios.

### 3.- DISMINUCIÓN DE OBRAS.-

PRESUPUESTO DISMINUCION DE OBRAS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
C.11.1	Cerchas Madera	m2	276	\$ 12.230	\$ 3.375.480
C.12.2	Costaneras Madera	ml	345	\$ 2.900	\$ 1.000.500
C.14.3	Ascensor	uni	1	\$ 18.452.000	\$ 18.452.000
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 22.827.980</b>
GG				13,02788437981%	\$ 2.974.003
UTI				15%	\$ 3.424.197
<b>NETO</b>					<b>\$ 29.226.180</b>
IVA				19%	\$ 5.552.974
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 34.779.154</b>

### 4.- AUMENTO DE OBRAS.-

PRESUPUESTO AUMENTO DE OBRAS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
C.11.2	Cerchas Acero Galvanizado	m2	276	\$ 17.852	\$ 4.927.152
C.12.3	Costaneras Acero Galvanizado	ml	345	\$ 4.100	\$ 1.414.500
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 6.341.652</b>
GG				0%	\$ 0
UTI				15%	\$ 951.248
<b>NETO</b>					<b>\$ 7.292.900</b>
IVA				19%	\$ 1.385.651
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 8.678.551</b>

Las partes declaran que el punto 36 de las Bases Administrativas "Aumento o Disminución de partidas" se hace mención a diferentes conceptos (Obras Extraordinarias, Aumento de obra y

Disminuciones de obra) y se indica la forma de proceder ante estas modificaciones. En el último párrafo de este punto se indica que estos aumentos no darán derecho a un mayor pago por conceptos de Gastos Generales.

#### 5.- OBRAS EXTRAORDINARIAS.-

PRESUPUESTO OBRA EXTRAORDINARIA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	Ascensor accesible	uni	1	\$ 26.963.222	\$ 26.963.222
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 26.963.222</b>
	GG			0%	\$ 0
	UTI			15%	\$ 4.044.483
	NETO				<b>\$ 31.007.705</b>
	IVA			19%	\$ 5.891.464
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 36.899.169</b>

#### 5. RESUMEN DE PRESUPUESTOS.-

(1) Monto total Ajuste de Cubos Partidas a Serie de Precios Unitarios	\$ 103.529.776.-
(2) Monto total Disminución de Obras	\$ 34.779.154.-
(3) Monto total Aumento de Obras	\$ 8.678.551.-
(4) Monto total Obra Extraordinaria	\$ 36.899.169.-
<b>Total Modificación de Obras (1+3+4-2)</b>	<b>\$ 114.328.342.-</b>

#### TERCERO: De la consideración en los estados de pago.-

De acuerdo al Informe Técnico de Obra, se requiere que la presente modificación de contrato sea considerada desde el Estado de Pago N° 6.

#### CUARTO: Del aumento de plazo de ejecución de las obras.-

Según informe técnico del 25 de Mayo de 2017 confeccionado por la Inspector Técnico de Obras, de JUNJI XII Región doña Paola Navarro Hernández, la **CONSTRUCTORA BIMOLI LTDA.** se obliga a desarrollar dichas obras en un plazo de 85 días corridos contabilizados desde el día siguiente al del vencimiento inicial del plazo del contrato.

#### QUINTO: De la prohibición de cesión de derechos.-

Conforme las Bases administrativas, específicamente en su artículo 43, el oferente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del contrato definitivo.

#### SEXTO: De la declaración expresa de parte.-

El contratista declara que, acepta expresamente la presente modificación de contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo,

sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes del mismo.

Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido de la presente modificación de contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado.

Otorga garantía y acepta además que conoce y respetara las reglas y condiciones establecidas en el pacto de integridad contenido en las bases licitatorias.

A mayor abundamiento, las partes declaran que en todo lo no modificado, continúa plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas del contrato suscrito entre las partes inicialmente.

**SEPTIMO: De la supervisión de la obra.-**

La supervisión del fiel, completo y oportuno cumplimiento de la ejecución de la obra, incluida la presente modificación de contrato, corresponde a la Inspector Técnico de la Obra (ITO), doña Paola Navarro Hernández.

**OCTAVO: De la no derogación del contrato original suscrito.-**

Las partes declaran que para todos los efectos legales, la presente modificación no deroga el contrato suscrito con anterioridad por ambas partes con fecha 26 de Diciembre de 2016 y que el presente instrumento tiene por objeto única y exclusivamente: Ajuste de cubos a serie de precios unitario, Disminución y Aumento de Obras, Contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo del Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, seguida en la licitación ID N° 855-16-LR16.

**NOVENO: De los documentos que forman parte integrante de la modificación de contrato suscrito entre las partes.**

Las partes dejan expresamente establecido que el informe técnico de fecha 25 de Mayo de 2017, el libro de Obra utilizado por la ITO y la solicitud de Informe Técnico de obra aprobada por el supervisor de Meta Nivel Central, el 18 de Mayo de 2017, forman parte integrante de la presente modificación de contrato.

**DECIMO: De las Obligaciones del Contratista.-**

El contratista deberá prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía N° 0121023, del Banco BBVA, tomada por Constructora Bimoli Ltda. a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, emitida el 23 de Diciembre de 2016 con vencimiento hasta el 30 de Marzo de 2019 por un monto total de \$147.812.867.- (ciento cuarenta y siete millones ochocientos doce mil ochocientos sesenta y siete pesos), en conformidad al numeral 33 de las Bases administrativas que regulan dicha licitación.

Asimismo el contratista estará obligado a aumentar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje fijado en el anexo complementario para esta garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, en el presente acto de suscripción de modificación de contrato, la empresa contratista Constructora Bimoli Ltda., entrega a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, la Boleta de Garantía N° 0137745, del

Banco BBVA, tomada por la empresa contratista a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, emitida el 09 de Junio de 2017 con vencimiento hasta el 30 de Junio de 2019 y por un monto total de \$8.002.984.- (ocho millones dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos), que garantiza el fiel cumplimiento de la presente modificación de contrato.

**UNDECIMO:** La personería de don MARCELO IÑAKI JUGO ESPINOZA para representar a la empresa Constructora Bimoli Ltda., consta del Mandato Especial constituido por Escritura Pública de fecha 10 de mayo de 2017, suscrita en la 12ª Notaría de Santiago de don Patricio Cathalifaud Moroso, Repertorio N° 2576-2017.-

**DUODÉCIMO:** El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "Contratista".

Previa lectura las partes ratifican".-

HAY FIRMAS.

**2° AUTORÍCESE** el gasto que irroga la modificación de contrato aprobado por el presente acto, esto es \$114.328.342.- (ciento catorce millones trescientos veintiocho millones trescientos cuarenta y dos pesos), e **IMPÚTESE** al presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, Código BIP 30402180, aprobado por la Ley 20.882 de Presupuestos para el Sector Público del año 2016.

**3° ESTABLÉCESE** que el pago a la empresa Constructora Bimoli Limitada, Rol Único Tributario N° 77.025.480-9, establecido en el instrumento que este acto se aprueba, se realizará en la forma dispuesta en la cláusula cuarta del contrato de fecha 26 de diciembre de 2016.

**4° NOTIFÍQUESE** dicha resolución al contratista Constructora Bimoli Ltda., por carta certificada o personalmente, con el objeto que tome conocimiento y obligación que se le impone en la presente Resolución.

**5° DECLÁRESE** que en todo lo no modificado, continua plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas del contrato suscrito entre las partes el 26 de Diciembre de 2016.

**6° DEJESE CONSTANCIA** que previa lectura, ratificaron y firmaron la modificación de contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: MARCELO IÑAKI JUGO ESPINOZA, para actuar en representación de

CONSTRUCTORA BIMOLI LTDA. y don MARCELO GUERRERO DÍAZ, en representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

7° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARCELO GUERRERO DÍAZ  
DIRECTOR REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

MGD/PRB/PMJ/ATA/ppb

**DISTRIBUCIÓN:**

- Constructora Bimoli Ltda.
- Programa Meta Nacional
- Programa Meta Regional
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
DIRECCIÓN XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 30/06/2014

PROGRAMA : 01

CUENTA : 3102004 (BIP 30402100)

MONTO EN \$ : 114.328.342.-  
1482

FIRMA : \_\_\_\_\_

